

Se pretende derivar 1 l/s del río de los Bardales, en Jarro, término municipal de Limpias (Cantabria) con destino al riego de hortalizas.

En el cauce se realizará una pequeña retención con piedras, a modo de presa, que facilite la captación de agua mediante una bomba eléctrica que dará servicio a un depósito de unos 7000 litros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Limpias, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, febrero de 2006.—El comisario de aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

06/1560

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para ejecución de tres cruzamientos con colector de abastecimiento incluido en el proyecto de «Autovía del agua: Tramo Liendo-Guriezo», en los municipios de Guriezo y Liendo, expediente A-39/05530.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria, Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

CIF: 3933002B.

Domicilio: Calle Lealtad, 24, 39002 Santander.

Nombre del río o corriente: Arroyo Rosberas o Churrón y dos arroyos innominados.

Término municipal y provincia: Guriezo y Liendo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la ejecución de tres cruzamientos con colector de abastecimiento incluido en el proyecto de «Autovía del agua: tramo Liendo-Guriezo» bajo el cauce del arroyo Rosberas o Churrón, y bajo el cauce de dos arroyos innominados, en los términos municipales de Guriezo y Liendo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en los Ayuntamientos de Guriezo y Liendo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 3 de febrero de 2006.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/1671

## 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Trabajo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del año 2005 así como la correspondiente al 2006 y calendario laboral del Convenio Colectivo del Sector de la 2.ª Transformación de la Madera.*

Visto el acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 23 de enero de 2006,

de una parte por el Sector de «2.ª Transformación de la Madera», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT Y CCOO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica, esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 30 de enero de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.

#### ASISTENTES

##### Por los Trabajadores

Damián García Carmona  
Manuel Angel Toca  
José Antonio Rodríguez  
Juan Carlos Suárez  
Carlos Meneses Velarde  
José Ramón Soto  
Walter Arco

##### Por los Empresarios

José Luis Torre  
Pedro Portillo  
Vicente Palazuelos

En Santander, a 23 de enero de 2.006.

Siendo las 19:30 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del **Convenio Colectivo de la 2ª Transformación de la Madera**, cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta para:

1. Realizar la **revisión salarial para 2.005** según establece la Cláusula de garantía salarial del artículo 38º del citado Convenio:

“En caso de que el IPC real a 31 de diciembre de cada año, fuese superior al IPC previsto por el gobierno para dicho período, el exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente.

En todo caso, este exceso, en caso de darse, servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores.”

2. Proceder a determinar la **Tabla Salarial y Horas Extras para 2.006**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38º de dicho Convenio Colectivo:

“**Año 2006:** Se establece un incremento salarial para el ejercicio 2006, consistente en el valor del IPC previsto por el gobierno más el 1 por 100.”

3. Fijar un **modelo de calendario laboral para el año 2.006** cuya jornada será de 1.768 horas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32º de dicho Convenio Colectivo.

Se adjuntan como anexo a este acta las siguientes tablas:

- Tabla actualizada del año 2.005 con un incremento del 4,7% (el 2% correspondiente al IPC previsto para 2.005, más el 1% establecido en el convenio vigente, más el 1,7% correspondiente a la desviación del IPC real de 2.005 sobre el inicialmente previsto) sobre la del año 2.004.
- Tabla de atrasos correspondientes al año 2.005.
- Tabla salarial del año 2.006 con un incremento del 3% (el 2% correspondiente al IPC previsto para 2.006 más el 1% establecido por el convenio vigente) sobre la del 2.005 actualizada.
- Modelo de Calendario del año 2.006.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma la presente acta.

Por los trabajadores

Por los empresarios

REVISIÓN SALARIAL (Incremento 4,7 % S/2.004)  
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA  
Periodo: 1 de Enero de 2.005 al 31 de Diciembre de 2.005

CATEGORIAS	EUROS		HORAS EXTRAS
	Mes/Día	Año	
<b>Personal obrero:</b>			
Jefe de Taller	1.181,80 €	16.545,13 €	16,38 €
Encargado	1.051,05 €	14.714,76 €	14,56 €
Oficial de 1ª	30,77 €	13.076,86 €	12,94 €
Oficial de 2ª	28,47 €	12.099,37 €	11,98 €
Ayudante	27,34 €	11.621,15 €	11,50 €
Peón Especialista	27,34 €	11.621,15 €	11,50 €
Peón	26,92 €	11.438,93 €	11,32 €

<b>Personal subalterno:</b>			
Todas categorías	808,08 €	11.313,08 €	11,20 €

<b>Personal administrativo:</b>			
Jefe	1.038,90 €	14.544,54 €	14,40 €
Oficial de 1ª	923,63 €	12.930,86 €	12,80 €
Oficial de 2ª	854,34 €	11.960,78 €	11,84 €
Auxiliar	808,08 €	11.313,08 €	11,20 €

**Personal técnico:**  
La retribución de este personal, se pactará libremente entre las Empresas y el interesado

**Contratos de Formación**

De 1º año	75% del salario del ayudante o categoría equivalente
De 2º año	85% del salario del ayudante o categoría equivalente

**Artículo 40º: Desgaste de herramientas**

Oficiales y Ayudantes	2,32 € /semana
Contratos formativos de 2º año	1,67 € /semana
Contratos formativos de 1º año	1,57 € /semana

**Artículo 49º: Dietas y Viajes**

Dieta completa	24,44 € /día
Media dieta	9,38 € /día
Gtos. Locomoción	0,16 € /Km

**Disp. Trans. 2º: Seguro de Accidente e Invalidez Absoluta**

Fallecimiento	12.609,66 €
Invalidez Permanente Absoluta	20.715,85 €
IT derivada de accidente de trabajo	5,57 € /día

**2ª TRANSFORMACION DE LA MADERA  
ATRASOS**

**TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA  
Periodo: 1 de Enero de 2.005 al 31 de Diciembre de 2.005**

CATEGORIAS	EUROS		HORAS EXTRAS
	Mes/Día	Año	
<b>Personal obrero:</b>			
Jefe de Taller	19,19 €	268,64 €	0,27 €
Encargado	17,07 €	238,92 €	0,24 €
Oficial de 1ª	0,50 €	212,33 €	0,21 €
Oficial de 2ª	0,46 €	196,46 €	0,19 €
Ayudante	0,44 €	188,69 €	0,19 €
Peón Especialista	0,44 €	188,69 €	0,19 €
Peón	0,44 €	185,73 €	0,18 €

<b>Personal subalterno:</b>			
Todas categorías	13,12 €	183,69 €	0,18 €

<b>Personal administrativo:</b>			
Jefe	16,87 €	236,16 €	0,23 €
Oficial de 1ª	15,00 €	209,96 €	0,21 €
Oficial de 2ª	13,87 €	194,21 €	0,19 €
Auxiliar	13,12 €	183,69 €	0,18 €

**Personal técnico:**  
La retribución de este personal, se pactará libremente entre las Empresas y el interesado

**Contratos de Formación**

De 1º año	75% del salario del ayudante o categoría equivalente
De 2º año	85% del salario del ayudante o categoría equivalente

**Artículo 40º: Desgaste de herramientas**

Oficiales y Ayudantes	0,04 € /semana
Contratos formativos de 2º año	0,03 € /semana
Contratos formativos de 1º año	0,03 € /semana

**Artículo 49º: Dietas y Viajes**

Dieta completa	0,40 € /día
Media dieta	0,15 € /día
Gtos. Locomoción	0,00 € /Km

**Disp. Trans. 2º: Seguro de Accidente e Invalidez Absoluta**

Fallecimiento	204,74 €
Invalidez Permanente Absoluta	336,36 €
IT derivada de accidente de trabajo	0,09 € /día

**2ª TRANSFORMACION DE LA MADERA**

**TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA  
Periodo: 1 de Enero de 2.006 al 31 de Diciembre de 2.006**

CATEGORIAS	EUROS		HORAS EXTRAS
	Mes/Día	Año	
<b>Personal obrero:</b>			
Jefe de Taller	1.217,25 €	17.041,49 €	16,87 €
Encargado	1.082,59 €	15.158,20 €	15,00 €
Oficial de 1ª	31,69 €	13.469,16 €	13,33 €
Oficial de 2ª	29,32 €	12.462,35 €	12,34 €
Ayudante	28,16 €	11.969,78 €	11,85 €
Peón Especialista	28,16 €	11.969,78 €	11,85 €
Peón	27,72 €	11.782,10 €	11,66 €

**Personal subalterno:**

Todas categorías	832,32 €	11.652,47 €	11,53 €
------------------	----------	-------------	---------

**Personal administrativo:**

Jefe	1.070,06 €	14.980,88 €	14,83 €
Oficial de 1ª	951,34 €	13.318,79 €	13,18 €
Oficial de 2ª	879,97 €	12.319,60 €	12,19 €
Auxiliar	832,32 €	11.652,47 €	11,53 €

**Personal técnico:**

La retribución de este personal, se pactará libremente entre las Empresas y el interesado

**Contratos de Formación**

De 1º año	75% del salario del ayudante o categoría equivalente
De 2º año	85% del salario del ayudante o categoría equivalente

**Desgaste de herramientas**

Oficiales y Ayudantes	2,39 € /semana
Contratos formativos de 2º año	1,72 € /semana
Contratos formativos de 1º año	1,61 € /semana

**Dietas y Viajes**

Dieta completa	25,18 € /día
Media dieta	9,66 € /día
Gtos. Locomoción	0,16 € /Km

**Seguro de Accidente, Invalidez Absoluta e IT**

Fallecimiento	12.987,95 €
Invalidez Permanente Absoluta	21.337,33 €
IT derivada de accidente de trabajo	5,74 € /día

**ANEXO II****MODELO DE CALENDARIO DE LA 2ª TRANSFORMACION DE LA MADERA**

Año 2.006

Día	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septie	Octub	Novie	Dicie	
1	Dmg	8	8	8	Sbdo	Fta N	8	Sbdo	8	8	Dmg	Fta N	8
2	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8
3	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8
4	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
5	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
6	Fta N	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	Fta N	8
7	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8
8	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	Fta N	8
9	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8
10	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8
11	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
12	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	Fta N	Dmg	8	8
13	8	8	8	Fta N	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	8
14	Sbdo	8	8	Fta N	Dmg	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8
15	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	Fta N	Fta R	Dmg	8	8
16	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	8	8
17	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Sbdo	8
18	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	8	Sbdo	8
19	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
20	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	8
21	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	8
22	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8
23	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8
24	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8
25	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	Fta L	8	8	8	Sbdo	Fta N	8
26	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
27	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	8
28	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	Fta R	8	8	Sbdo	8	8	8
29	Dmg	-	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8
30	8	-	8	Dmg	8	8	Dmg	Fta L	Sbdo	8	8	Sbdo	8
31	8	-	8	-	8	-	8	8	-	8	-	Dmg	8

DIAS HORAS	21 168	20 160	23 184	18 144	22 176	22 176	19 152	21 168	20 160	21 168	21 168	18 144
VACACIONES =	21 días laborales + 4 días laborales que se podrán acumular a las vacaciones o disfrutarse a través de puentes pactados entre trabajador y Empresa											
TOTAL HORAS DE TRABAJO:	1.968	200	1.768	HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO								

Este modelo corresponde a Santander capital, en las demás localidades tendrán que cambiar las Fiestas de esta ciudad, por las locales de cada Ayuntamiento.

En los Ayuntamientos en que alguna de las dos Fiestas locales o ambas caigan en Sábado y se trabaje de Lunes a Viernes, los trabajadores deberán disfrutar 1 o 2 días de descanso, según los casos, además de los indicados en este Calendario.

06/1642

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Trabajo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la revisión de la tabla salarial de 2006 del Convenio Colectivo del Sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria.*

Visto el acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 23 de enero de 2006, de una parte por el Sector de «Aserradores y Almacénistas de Madera de Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT y CCOO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica, esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 31 de enero de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.

**ASISTENTES** En Santander, a 23 de enero de 2.006.  
Siendo las 20:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del **Convenio Colectivo de Aserradores y Almacenistas de Madera**, cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta para:  
1. **No realizar revisión salarial para 2.005** según se estableció en el punto 1 del artículo 38º del citado Convenio.

**Por los Trabajadores**  
Damián García Carmona  
Oscar Arroyo Pardo  
Mariano Pérez Conde  
Carlos Meneses Velarde  
José Andrés Zubillaga  
Walter Arco

**Por los Empresarios**  
José G. Saiz Saiz  
Camilo Fernández  
Almudena García López

2. Proceder a determinar la **Tabla Salarial y Horas Extras para 2.006**, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del artículo 38º de dicho Convenio Colectivo:

"Para el año 2.006 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC real correspondiente al año 2.005 más el 0,7%."

3. Fijar un **modelo de calendario laboral para el año 2.006** cuya jornada será de 1.764 horas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32º de dicho Convenio Colectivo.

Se adjuntan como anexo a esta acta las siguientes tablas:

- Tabla salarial del año 2.006 con un incremento del 4,4% (el 3,7% correspondiente al IPC real de 2.005, más el 0,7% establecido en el convenio vigente) sobre la del 2.005 más la compensación por la desaparición del complemento por antigüedad.
- Modelo de Calendario del año 2.006.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma la presente acta.

Por los trabajadores

Por los empresarios

#### ASERRADEROS Y ALMACENES

TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA  
Periodo: 1 de Enero de 2.006 al 31 de Diciembre de 2.006

CATEGORIAS	EUROS		HORAS EXTRAS
	Mes/Día	Anual	
<b>Personal administrativo:</b>			
Jefe	1.255,32 €	18.202,16 €	18,06 €
Oficial de 1ª	1.107,05 €	16.052,18 €	15,92 €
Oficial de 2ª	981,92 €	14.237,82 €	14,12 €
Auxiliar	864,77 €	12.539,17 €	12,44 €
<b>Personal Subalterno:</b>			
Todas categorías	825,69 €	11.972,53 €	11,88 €
<b>Personal obrero:</b>			
Encargado	945,56 €	13.710,60 €	13,60 €
Oficial de 1ª	30,03 €	13.212,36 €	13,11 €
Oficial de 2ª	29,30 €	12.893,83 €	12,79 €
Ayudante	27,47 €	12.088,56 €	11,99 €
Peón Especialista	26,99 €	11.875,01 €	11,78 €
Peón	26,76 €	11.773,90 €	11,68 €
<b>Contratos de Formación</b>			
De 1º año	75% del salario del ayudante o categoría equivalente		
De 2º año	85% del salario del ayudante o categoría equivalente		
<b>Artículo 49º: Dietas y Viajes</b>			
Dieta completa	24,31 € /día		
Media dieta	9,32 € /día		
<b>Artículo 74º: Seguro de Accidentes por Muerte, Incapacidad Absoluta, Incapacidad Total e ILT</b>			
Fallecimiento	10.711,71 €		
Invalidez Permanente	19.264,78 €		
IT	4,99 € /día		

#### ANEXO II

#### MODELO DE CALENDARIO DE ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA

#### Año 2.006

Día	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septie	Octub	Novie	Dicie
1	Dmg	8	8	Sbdo	Fta N	8	Sbdo	8	8	Dmg	Fta N	8
2	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	8	Sbdo	8	8
3	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
4	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
5	8	Dmg	Dmg	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
6	Fta N	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	Fta N
7	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
8	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	Fta N
9	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	8	Sbdo	8	Sbdo
10	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
11	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
12	8	Dmg	Dmg	8	8	8	Sbdo	8	Fta N	Dmg	8	8
13	8	8	8	Fta N	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
14	Sbdo	8	8	Fta N	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
15	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	Fta N	Fta R	Dmg	8	8
16	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
17	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
18	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
19	8	Dmg	Dmg	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
20	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
21	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
22	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
23	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
24	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
25	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	Fta L	8	8	8	Sbdo	Fta N
26	8	Dmg	Dmg	8	8	8	Sbdo	8	8	8	Dmg	8
27	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
28	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	Fta R	8	8	Sbdo	8	8
29	Dmg	-	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
30	8	-	8	Dmg	8	8	Dmg	Fta L	Sbdo	8	8	Sbdo
31	8	-	8	8	8	-	8	-	8	-	8	-

DIAS HORAS	21 168	20 160	23 184	18 144	22 176	22 176	19 152	21 168	20 160	21 168	21 168	18 144
------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

VACACIONES = 25,5 días laborales (25 días más 4 horas)

TOTAL HORAS DE TRABAJO: 1.968 204 1.764 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO

Este modelo corresponde a Santander capital, en las demás localidades tendrán que cambiar las Fiestas de esta ciudad, por las locales de cada Ayuntamiento.

En los Ayuntamientos en que alguna de las dos Fiestas locales o ambas caigan en Sábado y se trabaje de Lunes a Viernes, los trabajadores deberán disfrutar 1 o 2 días de descanso, según los casos, además de los indicados en este Calendario.

06/1643